



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-014/2026**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO “SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA 0,90% SC 1000 ML.”, CON CÓDIGO DE MATERIAL SAP N° 10000539, DEL ÍTEM N° 12, ADJUDICADO A LA FIRMA MEDICAL SUPPLY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000220”, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 033/2024, CON NOMBRE COMERCIAL Y MARCA SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DEL CLORURO DE SODIO 0,9% SIGNA.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 0435/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de marzo de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/FCS/N° 18/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de autorización para la recepción del producto “SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA 0,90% SC 1000 ML.”, con Código Material SAP N° 10000539, del Ítem N° 12, adjudicado a la Firma MEDICAL SUPPLY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000220”, en virtud a la ejecución del Contrato N° 033/2024, con Nombre Comercial y Marca “SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DEL CLORURO DE SODIO 0,9% SIGNA”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 005-037/2024, de fecha 07 de enero de 2024, se resolvió adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000220”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 033/2024, en fecha 02 de abril de 2024, con vigencia al 02 de abril de 2026;

Que, por Nota de fecha 13 de enero de 2026, identificada como Expediente ND9-7005-2026-000030, la Firma MEDICAL SUPPLY S.A., entre otras cosas expresó: “...Nos dirigimos a ustedes, y por su digno intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar la autorización para el cambio de marca / denominación comercial del producto provisto en contrato...en tal sentido, solicitamos la autorización para el cambio de denominación comercial del producto a entregar, manteniendo la misma titularidad del registro sanitario bajo “MEDICAL SUPPLY S.A.” y cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas exigidas para el Suero Fisiológico Solución – Solución Salina Isotónica 0,90% SC 1000 ml. El motivo del cambio de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-014/2026**

*denominación comercial es estrictamente de carácter comercial, sin que ello implique modificación alguna en la composición, calidad o desempeño del producto. Nuestra firma garantiza la calidad y equivalencia técnica comprobada del producto propuesto... ”;*

Que, la propuesta se realizó conforme a los siguientes cuadros comparativos:

**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LPN  
- SBE N° 16/2023**

ÍTEM N° 12 - SUERO FISIOLÓGICO SOLUCIÓN	
NOMBRE GENÉRICO:	CLORURO DE SODIO
NOMBRE COMERCIAL:	CLORURO DE SODIO 0,9% VIOSER
Marca:	CLORURO DE SODIO 0,9% VIOSER
FABRICANTE:	VIOSER S.A.
PROCEDENCIA/S:	GRECIA/FRANCIA
ORIGEN:	GRECIA/FRANCIA
N° DE REGISTRO SANITARIO:	24171-01-EF
FÓRMULA:	CADA 1.000 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 9,000000 g.
FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN
CONCENTRACIÓN:	0,9%
PRESENTACIÓN:	FRASCO X 1.000 ML., CON SISTEMA CERRADO
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:	CAJA
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	NO MAYOR A 25° C

**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA**

ÍTEM N° 12 – SUERO FISIOLÓGICO SOLUCIÓN	
NOMBRE GENÉRICO:	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DEL CLORURO DE SODIO
NOMBRE COMERCIAL:	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-014/2026**

	<b>DE SODIO 0,9% SIGNA</b>
<b>MARCA:</b>	<b>SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% SIGNA</b>
<b>FABRICANTE:</b>	ACULIFE HEAL THCare PRIVATE LIMITED
<b>PROCEDENCIA/S:</b>	INDIA
<b>ORIGEN:</b>	INDIA
<b>N° DE REGISTRO SANITARIO:</b>	EF-002495-01
<b>FÓRMULA:</b>	CADA 100 ML CONTIENE 0,90 G
<b>FORMA FARMACÉUTICA:</b>	SOLUCIÓN INYECTABLE
<b>CONCENTRACIÓN:</b>	0,9%
<b>PRESENTACIÓN:</b>	FRASCO X 1.000 ML. SISTEMA CERRADO
<b>EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:</b>	CAJA
<b>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:</b>	No mayor a 25° C

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2026, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó a la Gerencia de Salud, un Informe Técnico sobre la viabilidad del Cambio y Modificación de la Denominación Comercial y Marca del producto con COD-10000539 "SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA 0,90% SC 1000 ML" y su posterior visto bueno a fin de proseguir con los trámites pertinentes para su aceptación ante la Máxima Autoridad Institucional;

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2026, la Unidad de Regulación Farmacéutica, expresó entre otras cosas "... se ha realizado un cambio en la marca comercial del medicamento prescripto; sin embargo, no se han modificado ni el principio activo, ni la concentración, ni la forma farmacéutica, ni la vía de administración. Por lo tanto, el perfil de eficacia y seguridad del tratamiento permanece sin alteraciones.

*Esta unidad da el visto bueno para el uso del nuevo producto comercial, al no existir impedimentos terapéuticos ni diferencias farmacológicas";*

Que, por Providencia de fecha 15 de enero de 2026, la Sección Planificación de Suministros de Salud, indicó: "...luego del análisis técnico y las verificaciones realizadas, no presenta objeciones ni reparos, en cuanto a documentaciones anexadas exigidas en el PBC, según el análisis técnico. La presente sección emite un parecer favorable y autoriza el curso del

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-014/2026**

*procedimiento, y una ampliación del informe de fecha 16.03.26, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, otorga su conformidad para proseguir trámites...”;*

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 017/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar dictamen jurídico que en derecho corresponda;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 107/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *“Por tanto, en atención a lo expuesto y a la reglamentación vigente, consideramos ante la urgencia y necesidad de contar con el producto requerido, resultaría viable que el administrador del contrato eleve ante la Máxima Autoridad, la propuesta de cambio de marca solicitado por el producto “SOL SALINA ISOTÓNICA 0,90% SC 1000 ML” de la marca SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% SIGNA, fabricante: “ACULIFE HEALTHCARE, PRIVATE LIMITED y de procedencia INDIA”, presentado por la firma MEDICAL SUPPLY S.A.; en el marco del Contrato N° 33/2024, correspondiente al llamado Licitación Pública Nacional - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000220”, con ID N° 421.794.*

*Cabe mencionar que las cuestiones relacionadas a las especificaciones técnicas del producto, son de exclusiva responsabilidad del administrador del contrato. En caso de que se proceda a aceptar la recepción del cambio de marca del producto propuesto, se deberá dejar expresa constancia de dicha situación, como también se deberá dejar constancia de que el cambio de marca no implicaría variación en el precio del producto originalmente pactado....”;*

Que, por Nota de fecha 13 de enero de 2026, la Firma MEDICAL SUPPLY S.A., presentó Copias Autenticadas del Registro Sanitario con su correspondiente Certificación emitida por la DINAVISA, de que el mismo se encuentra vigente, con vencimiento en fecha 15 de diciembre del 2028;

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2026, el Administrador del Contrato, solicitó la derivación del expediente a la Gerencia de Salud, para tramitar el visto bueno correspondiente al Gerente de Salud;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-014/2026**

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud; y el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos de la Nota Interna DLS/FCS/N° 18/2026, de fecha 17 de marzo de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscrito por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la recepción del producto “SOLUCIÓN SALINA ISOTÓNICA 0,90% SC 1000 ML”, con Código Material SAP N° 10000539, del Ítem N° 12, adjudicado a la Firma MEDICAL SUPPLY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000220”, en virtud a la ejecución del Contrato N° 033/2024, con Nombre Comercial y Marca “SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DEL CLORURO DE SODIO 0,9% SIGNA, conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.